

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO O EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS Y NECESIDADES LABORALES TEMPORALES Y/O REFUERZOS DE LAS TEMPORADAS ARTÍSTICAS 2023-2024 Y 2024-2025 DE OFICIAL U OFICIALA DE LA SECCIÓN DE LUMINOTECNIA DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P. (CONVOCATORIA 19/2023)

La Fundación del Teatro Real ha acordado la convocatoria de procedimientos selectivos para la configuración de una bolsa de trabajo para cubrir plazas o necesidades de personal y/o refuerzos, con carácter temporal, en la Sección Técnica de Luminotecnia. Dicha bolsa de trabajo debe servir para dar cobertura a las necesidades específicas que se produzcan a lo largo de las dos próximas temporadas artísticas 2023-2024 y 2024-2025, en virtud de las cuales se efectuará la contratación laboral temporal mediante un sistema que garantice en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La presente convocatoria, además, se emite de conformidad con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de la presente convocatoria es configurar una bolsa de trabajo, mediante su correspondiente proceso de selección libre, que servirá para cubrir plazas o necesidades con carácter temporal, consistentes en la ejecución de las funciones detalladas que se produzcan en la Fundación del Teatro Real para las futuras temporadas artísticas 2023-2024 y 2024-2025 en la Sección Técnica de Luminotecnia, como personal incluido en el ámbito del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

Código	Puesto de trabajo convocado o Personal que realiza funciones de:	Departamento / Sección	Régimen jurídico	Anexo Espec.
19/2023	Oficial u Oficiala	Sección Luminotecnia	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexos I, II, III y IV

2.- El referido proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en estas bases y a los Anexos específicos correspondientes.

3.- Las condiciones retributivas de los contratos que se formalicen con cargo a la referida bolsa de trabajo serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el III Convenio Colectivo de la Fundación Teatro Real y resto de normativa de aplicación. En todo caso, todas las contrataciones que se deriven de la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo se efectuarán como personal incluido en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

4.- La bolsa de trabajo configurada en el marco de esta convocatoria estará en vigor desde la publicación del resultado definitivo hasta la finalización de la temporada 2023-2024 y la futura 2024-2025, de tal forma que la cobertura de necesidades temporales y/o refuerzos en los puestos de trabajo convocados deberán efectuarse, salvo causa debidamente justificada, con cargo a dicha bolsa, que podrá prorrogarse hasta dos años por anualidades.

Sin perjuicio de la vigencia de la misma, la bolsa de trabajo configurada a través de esta convocatoria podrá ampliarse a fin de que su número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir las eventuales necesidades que pudieran producirse, por el tiempo que reste hasta el 31 de julio de 2024, respetando en todo caso en primer lugar de la bolsa los integrantes de las mismas seleccionados en virtud del presente proceso selectivo.

Segunda: *selectivo*.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se especifican en los Anexos específicos correspondientes a las plazas convocadas, cuya cobertura se efectuará garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad y de acuerdo con lo estipulado en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

No obstante lo anterior, en virtud de un principio de economía procedimental, el Tribunal podrá decidir, en su caso, la acumulación de determinadas fases, siempre que se garantice tanto la transparencia del proceso, como los principios que rigen la convocatoria.

En cumplimiento de los principios y de acuerdo a lo estipulado en el III Convenio Colectivo del Teatro Real <https://www.teatroreal.es/es/transparencia#regimen-juridico-23472-2>

Tercera: *Requisitos de participación*.

1.- Los aspirantes que deseen participar en dicho proceso selectivo, deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales y específicos de participación:

a. Nacionalidad:

i. Tener la nacionalidad española.

ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que las personas que tengan la nacionalidad española, aquellas que sean nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; así como cónyuges de dichas personas, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Las personas aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.

c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

e. Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en los Anexos específicos correspondientes a la plaza convocada a la que se aspire.

f. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la autorización expresa de la verificación de oficio de la información, mediante la firma de la declaración responsable de esta convocatoria y estando esta información disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

2.- Si en cualquier momento del procedimiento la Fundación del Teatro Real F.S.P. o el Tribunal tuvieran conocimiento de que una persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su automática exclusión, previa audiencia de la persona afectada, y sin perjuicio del ejercicio de exigencia de las responsabilidades que legalmente correspondan.

Cuarta: Solicitudes de participación.

1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será de conformidad con lo establecido en el anexo específico. En todo caso, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de las plazas objeto de convocatoria.

2.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar la **solicitud de admisión** conforme al modelo que se adjunta como Anexo así como la documentación específica de la plaza convocada en la presente convocatoria.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en los Anexos específicos correspondientes a las plazas convocadas, a la dirección de correo electrónico **convocatoriaempleo@teatroreal.es**. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en los anexos correspondientes.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del mismo.

Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria. Las solicitudes con defecto de forma serán automáticamente excluidas. Aquellas solicitudes con defecto de forma llevarán automáticamente la inclusión de la persona candidata en el listado de Excluidos, pudiendo subsanar en el plazo establecido para ello. Quienes deseen participar en más de uno de los procesos selectivos convocados deberán remitir tantas solicitudes con su correspondiente documentación como plazas en las que se desee participar.

4.- El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

5.- A efectos de comunicación y demás incidencias o para la solicitud de información, la dirección de correo electrónico es convocatoriaempleo@teatroreal.es. Todas las comunicaciones deberán indicar (en Ref. o Asunto) el nombre y número de la convocatoria.

Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

1.- La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección y Valoración publicará un «Listado provisional de personas admitidas y excluidas» con indicación de las causas de exclusión. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose el plazo indicado en el Anexo para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el «Listado definitivo de personas admitidas y excluidas» con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es

3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo mediante las fases establecidas en el Anexo de la plaza objeto de convocatoria, y de acuerdo con las siguientes disposiciones de carácter general, que se especificarán en los Anexos.

a). – La fase de valoración de méritos consistirá en la valoración de aquellos méritos que hayan sido adecuadamente declarados por las personas aspirantes, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por la persona aspirante. El Tribunal de Selección y Valoración podrá solicitar en cualquier momento la acreditación documental de los méritos alegados.

b). – Los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas, tanto escritas como orales, que, en su caso, se llevarán a cabo, se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden estipulado por se efectuará siguiendo el orden estipulado por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En concreto, en el momento de publicación de la presente convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra «U»**, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra «V»**, y así sucesivamente.

c).- Finalizada cada fase del proceso selectivo, o, dentro de una misma fase, celebrado un ejercicio y/o prueba, se procederá a la publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es de los resultados de la misma para general conocimiento y efectos, abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio y/o prueba o a la siguiente fase del proceso selectivo.

4. La calificación de las personas candidatas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en los Anexos específicos de esta convocatoria para cada una de las bolsas de empleo. Para confeccionar la lista de candidatos de cada Bolsa, el Tribunal los ordenará de mayor a menor calificación, sin perjuicio de señalar a cada uno de ellos la especialización concreta por materias en los términos previstos por la Base Séptima de esta convocatoria.

La lista de personas candidatas propuestas por el Tribunal será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real. Tras esta publicación provisional se abrirá un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria. En caso de empate entre personas candidatas éste se resolverá conforme a lo previsto en el Anexo correspondiente a la plaza convocada. En todo caso, el Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo.

Sexta: Llamamiento a las personas candidatas y funcionamiento de la Bolsa.

Las personas candidatas seleccionadas en virtud del presente proceso serán incluidas en la Bolsa de Necesidades Laborales Temporales de la Sección Técnica de Luminotecnia (19/2023).

Una vez configurada la Bolsa, los llamamientos se efectuarán según el orden establecido en la misma, de mayor a menor puntuación, cuando así lo requieran las necesidades de la Fundación del Teatro Real, exceptuando a los trabajadores que en ese momento mantengan un contrato en vigor con la Fundación del Teatro Real, F.S.P.

1.- Producida la necesidad de llamamiento y aprobada ésta por el órgano competente, por el Departamento de RR.HH. se avisará a la persona candidata de la siguiente forma:

- a). En primer lugar, el Departamento de RR.HH. contactará con la persona candidata por vía correo electrónico indicado en su solicitud, concediéndole un plazo de 24 horas para contestar al llamamiento.
- b). De no lograrse respuesta se realizará comunicación telefónica al teléfono de contacto indicado en la solicitud.
- c). Transcurrido este plazo señalado sin obtener respuesta, se procederá a avisar a la persona candidata siguiente, y así sucesivamente, por estricto orden de la bolsa.

2.- Realizado un llamamiento, la falta de contestación o la no aceptación de la propuesta de contratación supondrá su exclusión automática de la Bolsa, salvo que la persona candidata se encontrara en alguna de las circunstancias que se detallan seguidamente, que deberán acreditarse por escrito (cada vez que se reciba un llamamiento) adjuntando los documentos que se estimen oportunos en el plazo de setenta y dos (72) horas siguientes al del llamamiento, en cuyo caso mantendría su lugar en la Bolsa, efectuándose el llamamiento a la siguiente persona candidata.

- a) Hallarse en situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada.
- b) Ser progenitor/a biológico/a de un menor de dieciséis semanas o que se encuentre en situación de hospitalización tras el parto, o ser progenitor/a adoptivo/a de un menor cuya adopción se ha efectuado dentro de las dieciséis semanas anteriores al llamamiento, debidamente acreditada.
- c) Por otras causas no indicadas en los apartados anteriores, en materia de conciliación y/o violencia de género, que se encuentren debidamente acreditadas y así sean apreciadas como tales por el Departamento de RR.HH. del Teatro Real.

3.-Causas de exclusión de la Bolsa de trabajo:

- a) La falta de contestación o la no aceptación de la propuesta de contratación (sin justificación debidamente acreditada) .
- b) No superar el período de prueba.
- c) Causar baja voluntaria sin justificar una mejora de contratación.
- d) Tener vigente tanto un expediente sancionador y/o el plazo de prescripción de dicho expediente sancionador (Art. 60.1. III Convenio Colectivo de la FTR).

4.- Si la persona llamada estuviera trabajando en virtud de un contrato laboral o de un nombramiento como funcionario y no optara por aceptar la oferta, no se le excluirá de la Bolsa pero pasará al último lugar de la misma, siempre que acredite la vigencia de dicha relación laboral. No obstante, se le mantendrá en el mismo lugar de la Bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Que el contrato o nombramiento que el trabajador tuviera vigente en el momento del llamamiento fuera fijo-indefinido, de interinidad o de duración determinada con fecha de fin posterior a la fecha prevista de finalización del nuevo contrato ofrecido por la Fundación del Teatro Real.
- b) En materia de conciliación y/o violencia de género, se encuentren debidamente acreditadas y así sean apreciadas como tales por el Departamento de RR.HH. del Teatro Real.

5.- Cuando la necesidad planteada requiera su cobertura de forma inminente, urgente e inaplazable, podrá prescindirse de los plazos establecidos en el apartado 1 anterior, procediendo a realizar el llamamiento únicamente mediante contacto telefónico, siempre guardando el orden de la lista hasta que una de las personas candidatas acepte el llamamiento. En este supuesto, si realizada la llamada telefónica la persona candidata no fuere localizada, no se producirá su exclusión de la Bolsa.

6.- La persona candidata que previamente avisada hubiese manifestado su interés en ser contratada deberá justificar, en el improrrogable plazo de veinticuatro (24) horas desde el llamamiento, que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases y la aportación de toda aquella documentación que resulte preceptiva para la contratación, si ésta no obrara ya en el Departamento de RR.HH. del Teatro Real. Asimismo, deberá aportar, cuando así se le requiera, la certificación negativa a la que se refiere el art. 88.2, letra e), de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no aportara dicha documentación preceptiva, no podrá ser contratada y será excluida de la Bolsa, procediéndose a llamar a la siguiente persona candidata de acuerdo con las normas anteriormente establecidas. La acreditación de las causas de no-exclusión señaladas en el apartado 2 deberá efectuarse en el referido plazo, por lo que de no acreditarse en dicho plazo se procederá a su exclusión.

7.- Contra la exclusión y/o reubicación de la persona candidata al final de la lista, éste podrá presentar recurso ante la Dirección General del Teatro Real, alegando cuantas causas se estimen oportunas, en el plazo de cinco (5) días naturales desde la comunicación del acuerdo de exclusión o reubicación de la persona candidata al final de la lista. El recurso será resuelto en el plazo de cinco (5) días naturales desde su presentación y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

8.- Una vez justificados los requisitos exigidos el Departamento de RR.HH. propondrá a la Dirección General del Teatro Real la contratación de la persona candidata correspondiente, debiendo incorporarse al puesto de trabajo en el día y hora señalado al efecto.

A estos efectos, el Departamento de RR.HH. elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes. En todo caso, la suscripción del referido contrato se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación temporal del mismo sin que ello pueda dar lugar a su conversión automática en personal indefinido de la Fundación del Teatro Real por superación de los límites legales o jurisprudenciales de la contratación temporal, así como condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo.

La incorporación efectiva al puesto de trabajo e inicio de la relación laboral se producirá en la fecha que determine la Fundación del Teatro Real, previa comunicación con la persona candidata seleccionada.

9.- La Fundación del Teatro Real podrá establecer un período de prueba que, en caso de no superarse, supondrá la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de puntuación. Potestativamente, se podrá acudir a las sucesivas personas aspirantes cuando la persona candidata con mayor puntuación rechazara la contratación propuesta o no superara el período de prueba.

10.- Las personas candidatas que hubieran sido contratados con cargo a la Bolsa, una vez finalizada la vigencia de su contrato, se reincorporarán a la misma en el mismo lugar o puesto que ocupaban. No obstante, las personas candidatas que hubieran sido contratadas con cargo a la Bolsa y renunciaran voluntariamente al puesto de trabajo sin finalizar el período de contratación o no superaran el período de prueba, quedarán automáticamente excluidas de la Bolsa sin posibilidad de nuevos nombramientos con cargo a la misma en el futuro, salvo que se trate de las causas señaladas en las letras a), b) o c) del apartado 2.

Séptima: Especializaciones.

1. De conformidad con lo señalado en los Anexos específicos de esta convocatoria, podrán prever el establecimiento de especializaciones sobre determinadas materias concretas. La persona candidata que indique que cuenta con la especialización deberá acreditarlo mediante los correspondientes certificados, contratos y documentos que resulten oportunos, los cuales serán evaluados por el Tribunal a fin de ser consignados en la respectiva bolsa de empleo como especialista en la referida materias.

2. A estos efectos, con independencia del orden en el que se encuentren en la Bolsa, todas las personas candidatas incluidas en la Bolsa serán asignadas a una especialización concreta de entre las señaladas en la Sección Técnica de Luminotecnia en el Anexo Específico correspondiente de esta convocatoria. En caso de que la persona candidata no dispusiera de una especialización, se le asignará el carácter de "genérico".

3. Cuando se produzca la necesidad de efectuar un llamamiento para la contratación de un especialista, se acudirá directamente a la persona candidata que, estando asignada a dicha especialización, cuente con mayor puntuación, sin tomar en consideración aquellas personas candidatas que le precedan y que pertenezcan a otra especializaciones o a "genérico"; en caso de no aceptación o renuncia, se seguirá el mismo criterio para las personas candidatas sucesivas. Cuando se produzca la necesidad de efectuar un llamamiento para la contratación de una persona candidata de tipo genérico, se acudirá a la persona candidata que corresponda por el orden de llamamiento señalado en la Base Sexta, con independencia de si dispone de especialización o pertenece al grupo "genérico".

4. En caso de llamamiento para la contratación de una especialización, si no se dispone de ninguna persona candidata en la Bolsa con dicha especialización, se podrá acudir bien a la persona que por orden corresponda de la lista siguiendo el orden “genérico” o bien podrá efectuarse una contratación específica para el caso en concreto sin acudir a los integrantes de la Bolsa realizándose una convocatoria puntual de oferta pública de empleo.

Octava -El Tribunal de Selección y Valoración

1.- El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de las personas candidatas. Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto de la siguiente forma:

- a. Tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- b. Un Administrativo o una Administrativa de la Fundación del Teatro Real, para el ejercicio de las funciones de Secretario o Secretaria del Tribunal, con voz y sin voto, designado por el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

2.- Todos los integrantes del Tribunal, deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido, a excepción del Secretario o Secretaria que actuará con voz y sin voto. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por otro personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real, al igual que el Secretario o Secretaria del Tribunal.

Cualquier aspirante al proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

3.- El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el Tribunal se encuentra habilitado para efectuar los desarrollos y criterios interpretativos y de aplicación de la presente convocatoria en todos aquellos aspectos de la misma que resulten necesarios para el desarrollo del proceso y para la valoración de los candidatos en el marco del principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección de personal.

5.- Corresponderá al Tribunal establecer una nota mínima necesaria para superar cada una de las Fases, del proceso selectivo

6.- El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios orales celebrados, en su caso, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Novena: *Aceptación de bases y recurso contra las mismas.*

La concurrencia como aspirante al proceso selectivo convocado supondrá la aceptación expresa de las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo contenidas en esta Convocatoria. No obstante, contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez (10) días naturales desde su publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es. El recurso se entenderá desestimado si en el plazo máximo de un mes desde su presentación no sea resuelto expresamente por el órgano competente para ello.

Madrid, a 22 de mayo de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P.

D. Ignacio García-Belenguer Laita

ANEXO I
Proceso selectivo 19/2023: Bolsa de Trabajo Oficial u Oficiala
Sección Luminotecnia

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas convocadas: Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales como Oficial u Oficiala de la Sección Técnica de Luminotecnia de la Fundación del Teatro Real. La bolsa de trabajo configurada en el marco de esta convocatoria tendrá vigencia hasta el fin de la temporada 2024-2025

1.2.- Sección : Luminotecnia

1.3.- Forma de provisión: turno libre – Dos fases: concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.4.- Régimen jurídico de la relación laboral: Incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

1.5.- Funciones del puesto de trabajo: al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en el art. 15 del mismo y posteriores acuerdos de aplicación.

1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:

- Opción 1: Titulación de Bachillerato, BUP, FP II
- Opción 2: Titulación de Graduado Escolar y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

2.1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será de **veinte (20) días naturales** a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es **(desde las 00:00 horas del día 23 de mayo 2023 a las 23:59 horas del día 11 de junio 2023)**. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de las plazas objeto de convocatoria.

2.2.- Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos):

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

A.- Experiencia (hasta 20 puntos):

A.1.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo, en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 20 puntos.

A.2.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo, en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 15 puntos.

A.3.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo, en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 15 puntos.

B.- Formación (hasta 20 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de **15 puntos**:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: **2,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 5 puntos.**
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: **3 puntos por titulación, hasta un máximo de 6 puntos.**
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria de postgrado (por ejemplo, master, doctorados, etc), relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: **4 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.**

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté **directamente relacionado** con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán los cursos con hasta un máximo de **5 puntos** de la siguiente forma:

Horas	Puntos
Cursos de 20 horas lectivas	0,50 puntos por cada curso
De 21 a 100 horas lectivas	0,75 puntos por cada curso
De 101 a 200 horas lectivas	1,00 puntos por cada curso
De 201 a 300 horas lectivas	1,50 puntos por cada curso
De 301 a 400 horas lectivas	2,00 puntos por cada curso
De 401 a 500 horas lectivas	2,50 puntos por cada curso

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida. Asimismo, los cursos con una duración superior a 500 horas no podrán superar la puntuación máxima por curso indicada en la tabla anterior.

No se valorarán los cursos de idiomas que no acrediten un título oficial de nivel (b,c etc..) siempre y cuando los idiomas sean precisos para el puesto de la convocatoria y así quede especificado en la convocatoria.

C.- Especialización:

Los aspirantes que acrediten formación o experiencia en una de las materias que a continuación se indican, podrán ser llamados con carácter preferente, en los términos previstos en la Base Séptima de la convocatoria, cuando concurran necesidades de contratación de un Oficial u Oficiala de la Sección de Luminotecnia especialista en dicha materia. El Tribunal evaluará la experiencia y formación acreditada en los apartados A) y B) a fin de determinar si concurre la especialización solicitada por el aspirante en su solicitud entre las siguientes:

- Oficial u Oficiala de Luminotecnia – Genérico
- Oficial u Oficiala de Luminotecnia– Especialista en Electrónica
- Oficial u Oficiala de Luminotecnia– Especialista Operador Consola ETC EOS

Cada aspirante deberá indicar, en su instancia de inscripción al proceso selectivo, su inclusión como especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como Genérico. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B) anteriores, concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración. En particular, será requisito necesario para poder ser incluido como Oficial de Luminotecnia Especialista en la materia correspondiente acreditar fehacientemente experiencia y/o formación en cada una de esas materias.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 60 puntos):

Todos los candidatos y candidatas serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a las personas aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica de cada persona candidata en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como la posesión, en grado adecuado y suficiente por parte de persona candidata, de las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

2.3.- Resultado final:

Finalizada la fase anterior, se publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria, y siempre que se hubiera alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase (méritos por experiencia) entre las candidaturas empatadas. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel aspirante de entre las candidaturas empatadas, perteneciente al género menos representado en el Departamento objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

Finalizada dicha valoración, se publicará en Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es la «Resolución Provisional de la Convocatoria», abriéndose un periodo de siete (7) días para presentar alegaciones. Una vez finalizado el mismo, se publicará la «Resolución Definitiva de la Convocatoria»,

4.-EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1.- El Tribunal de Selección y Valoración estará compuesto por:

- D. Ángel Palomino Torres, *Jefe Nivel I Sección Luminotecnia de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.
 - D. Jesús Gracia Miguel *Jefe Nivel II de la Sección de Luminotecnia de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.
 - D. Hugo de Santos Miguelañez, *Administrativo del Departamento de Recursos Humanos de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.
- Secretario (con voz y sin voto):
- Dña. Carmen Imaz Rubalcaba, *Responsable de Talento y Fidelización del Departamento de Recursos Humanos de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.*, o persona que legalmente la sustituya

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Las personas interesadas en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Proceso Selectivo 19/2023: Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades laborales temporales de la Sección de Luminotecnia”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Anexo II– Solicitud de participación**, adecuadamente cumplimentada.
- **Anexo III– Declaración Responsable** en relación a los datos aportados.
- **Anexo IV – Documentación acreditativa de los requisitos** para participar en el proceso de selección:
 - Fotocopia de DNI, NIE, o Pasaporte en vigor.
 - Fotocopia de Título de Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente, o superior
 - Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente **credencial de homologación** o en su caso del correspondiente **certificado de equivalencia**, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO II

Proceso selectivo 19/2023: Bolsa de Trabajo como Oficial u Oficiala **Sección Luminotecnia**

DATOS PERSONALES:

- **Primer Apellido:**
- **Segundo Apellido:**
- **Nombre:**
- **DNI:**
- **Teléfonos de contacto:**
- **Correo electrónico:**

INFORMACIÓN CURRICULAR BÁSICA

A.1-Bachillerato/ Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	Marcar una opción	
	Si	No

A.2.- Graduado Escolar, o equivalente, y experiencia de 18 meses en puestos similares	Marcar una opción	
	Si	No

B.- Titulaciones y formación acreditadas en materias similares o análogas a las relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (Señalar cursos relacionados con la convocatoria)				
Nº	Denominación de la formación	Entidad Formadora	Año de la formación	Número de horas de la Formación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

C.- Puestos de trabajo desempeñados					
Nº	Denominación del puesto	Entidad contratante	Breve descripción del contenido del puesto	Fecha inicio/fin	Número de meses total
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Nº	D.- Otros méritos que se estimen oportunos.
1	
2	
3	
4	

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Proceso selectivo 19/2023: Bolsa de Trabajo como Oficial u Oficiala
Sección Luminotecnia

Don/Doña _____, con
domicilio en: _____,
correo electrónico a efectos de notificaciones: _____, y Documento Nacional de Identidad (DNI) NIE o
pasaporte N° _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

I.- Bajo juramento o promesa, a los efectos de participar en la Convocatoria del proceso selectivo 19/2023 Bolsa de Trabajo como Oficial u Oficiala Sección Luminotecnia y, en su caso, ser propuesto para ser contratado como **Oficial u Oficiala de la Sección de Luminotecnia de la Fundación del Teatro Real F.S.P.** **que todos los datos indicados en el Anexo II de la presente convocatoria son ciertos y verdaderos** y que la persona aspirante no se halla inhabilitada para el ejercicio de dicho puesto.

II.- Conocer que, de revelarse falsos o inexactos dichos datos, atribuyéndole esta circunstancia una situación ventajosa respecto del resto de personas candidatas en el presente proceso selectivo, la consecuencia será la exclusión del mismo o de la bolsa definitivamente configurada así como, el despido por falsedad documental en el caso de llegar a ser efectivamente contratado por la Fundación del Teatro Real, todo ello sin tener en cuenta de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran existir.

III.- Manifestar que **no ha sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, Administraciones Públicas u organismos públicos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

IV.- Conocer y aceptar la presente Convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

FDO:

ANEXO IV
DOCUMENTACION ACREDITATIVA ADICIONAL
Proceso selectivo 19/2023: Bolsa de Trabajo como Oficial u Oficiala
Sección Luminotecnia

Adjunto al presente documento se incluirá en formato pdf la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:

- Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor
- **Fotocopia de de Título de Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente, o superior.**
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente **credencial de homologación** o en su caso del correspondiente **certificado de equivalencia**, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.